



Resolución Directoral Nacional N° 004 -2013-BNP

Lima, 18 ENE. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 004-2013-BNP/ODT, de fecha 16 de enero de 2013, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, sobre la precisión del desagregado de Recursos aprobados conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-EF, e Informe N° 022-2013-BNP/OAL, de fecha 18 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC; “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, “Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530”, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 29951 “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013”, ha previsto en la Reserva de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 004 -2013-BNP (Cont.)

Contingencia los recursos necesarios para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos pliegos hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50'017,500.00);



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-EF, establece que a partir de enero de 2013, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2012, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, serán reajustadas. El monto de dicho reajuste ascenderá a VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (25.00);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2013-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados por este mismo Dispositivo Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2013-EF; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBESE la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-EF, por un monto de S/ 50,700.00 (Cincuenta Mil Setecientos con 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Administración General
ACTIVIDAD	:	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	:		
2.0 Reserva de Contingencia	:		50,700.00





Resolución Directoral Nacional N° 004 -2013-BNP

TOTAL 50,700.00

A LA	:		
SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:		50,700.00
		TOTAL	<u>50,700.00</u>

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Copia del presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

